a

En el Ayuntam.to Ordinario que esta Muy Noble y Muy Leal Ciud.d de Murzia Lebro a cinco de Octubre de mill setezientos y quinze se bio la R.l Cedula de S.M. antezedente, y la Ciudad la obedezio con el respeto devido y acordo que para resolber sobre su cumplim.to se zitase Generalmente al primer Cavildo Ordinario y se llevasen todos los Papeles y acuerdos que huviese sobre salario de cavalleros Correx.res y en el Cavildo de ocho de dho mes de Octubre se hizo el acuerdo siguiente

Hizose Relazion de la Citazion mandada azer a este Cavildo para resolber en vista de la R.l Cedula de S.M. que se bio y obedezio en el antezedente en que se sirve mandar a esta Ciudad que de sus Propios de al Señor D.n Joseph Antonio de Ayala y Roxas su Correx.or y a los que le suzedieren otros tantos maravedis de salario como a acostumbrado dar a los otros Correxidores que an sido de ella; y el Presente S.rio hizo Relazion de los Papeles que tratan sobre esta materia, en que consta, como en lo antiguo gozavan de salario los Señores Correxidores seiszientos Ducados, los quatrozientos que pagava esta Ciudad de sus Propios; y los dozientos la de Cartaxena por estar agregada a este Correx.to; y queriendo dueño de la bara de Alcalde mayor de sacas y cosas vedadas el S.or D.n Pedro de Molina Marques de Corvera pretendio esta Ciud.d tantearla, sobre que siguio litixio el qual por ambas partes fue comprometido en el Ex.mo Señor Marques del Carpio; quien por sentenzia que pronunzio, declaro dho tanteo a favor de esta Ciudad con la calidad de pagar a dho Señor Marques de Corvera, doze mill Ducados por el valor